



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002- 2018-00123-00.

REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: GERTRUDIS MILENA GARCIA GONZALEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IVAN JOSE JIMENEZ ZUBIRIA(Q.E.P.D.)

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió contestación del Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante IVAN JOSE JIMENEZ ZUBIRIA y está pendiente realizar prueba ADN. Sírvasse Proveer. Soledad, noviembre 06 de 2020.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE SEIS (06) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2019).

Visto el informe secretarial, en el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovido por la apoderada demandante de la señora GERTRUDIS MILENA GARCIA GONZALEZ, en favor del niño KEVIN ANDRES GARCIA GONZALEZ, hijo de la Sra. GERTRUDIS MILENA GARCIA GONZALEZ, C. C. N° 22'492.774, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE IVAN JOSE JIMNES ZUBIRIA(Q.E.P.D.)

En mérito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **Tener** por contestada la presente demanda por parte de la Curador Ad-litem que representa a los herederos indeterminados del finado IVAN JOSE JIMENEZ ZUBIRIA.
2. **Señalar** fecha para la práctica de la prueba de ADN. Prueba indispensable para la decisión que se debe adoptar en este asunto de conformidad con las previsiones de la ley 721 del 2001, con la cual se pretende garantizar del derecho fundamental de los menores a tener nombre, Dado que con la carta política del estado tiene la obligación de procurar el ejercicio pleno de los derechos del niño, lo cual reafirmado en la convención de los Derechos del Niño ratificada por Colombia en la Ley 21 de 1991, y por lo tanto obligatoria al tenor de lo consagrado en el Art. 93 de la Carta Magna.
3. **Comuníquese** a las partes involucradas en este asunto señora GERTRUDIS MILENA GARCIA GONZALEZ, hijo KEVIN ANDRES GARCIA GONZALEZ y finado IVAN JOSE JIMENEZ ZUBIRIA (muestras de sangre en soporte FTA con radicado SAILFO No. 201608001000694), que han sido citadas para que comparezcan **EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, A LAS 9:00 A.M.** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N., De conformidad con el numeral 2° del art. 386 del Código General del Proceso.
4. **Líbrese** las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y la imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO 2° PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
El Secretario (a) ____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN